



HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 008/2015
PROCESO DE COMPRA No. 008/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES"

CONTRATO No. 010/2015
FONDOS GOES



Nosotros, por una parte **MAURICIO ALVARADO BASURTO**, Doctor en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero

con Número de Identificación Tributaria

en su calidad

de **Director en Funciones**, y que en el transcurso de éste instrumento me denomino el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA**: se obliga a proveer el suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, en lo que se refiere al renglón número uno a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 FEB 2015

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201024	C/U	11	\$1,100.00	\$12,100.00
	DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE FORMA MENSUAL). EL SERVICIO DEBE INCLUIR EXTRACCION DE LODOS, DE 10 METROS CUBICOS O MÁS DE SER NECESARIO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA APLICABLE.				
TOTAL...					\$ 12,100.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 008/2015, para el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES."; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día 28 de enero de 2015; c) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de febrero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil quince. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la



contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el suministro del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"; En el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Incluyendo, 1.1 Operación continúa 6 días a la semana, con un operador permanente; con horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes; y sábado de 7:30 am a 11 am. 1.2 Realizar rutina de mantenimiento para un sistema de tratamiento llevando control de: a) PH, b) Temperatura. c) Caudal (caudal pico y caudal medio). 1.3 Se realizaran los siguientes análisis de laboratorio en forma trimestral en laboratorio acreditado, de la entrada y salida de los vertidos: DBO. b) DQO. c) SST. d) Grasas y Aceites. e) PH. f) Coliformes totales. g) Coliformes fecales. Y METALES PESADOS COMO NIOUEL.PLOMO Y HIERRO. 1.4 Se verificara el funcionamiento de los equipo electromecánicos, que incluya: a) Verificación de voltajes y amperajes de Sumergibles, Bombas de lodos, Tableros Eléctricos, limpieza de las bombas sumergibles 1.5 Se realizará todo el manejo de lodos generados, incluyendo la extracción de 10 metros cúbicos de lodo del Hospital o los que sean necesarios. La extracción, transporte y disposición final de los lodos deberá ser por empresa certificada y autorizada por autoridad competente y de conformidad a la ley aplicable, además el contratista deberá presentar documento, cadena de custodio que garantice el procedimientos antes mencionado. 1.6 Mantenimiento preventivo de las superficies metálicas, limpieza y pintura se deberá realizar dos veces por año, y para dejar constancia se anexará los procedimientos realizados por fotografías al reporte

mensual de operación respectivo, ADEMÁS SE CAMBIARAN TRES TAPADERAS (DE LOS BLOWERS) SI ESTA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO. 1.7 Además se proporcionarían Bacterias y Nutrientes para lograr una mejor limpieza del agua a la salida, y poder evitar arrastre de lodo nuevo en el clarificador, nos ayudará al control del mal olor, y si tenemos un sobre flujo es más fácil lograr el crecimiento de las bacteria nativas, y mejorar la operación de la planta y el cloro y la desinfección en la salida de la planta. 1.8 ANALISIS DE DQO CADA DOS MESES SIN COSTO. (ESTO ES ADICIONAL DEL TOMADO CADA TRES MESES). 1.9 SE PRESTARA UNA BOMBA DE RECIRCULACION DE LODOS SI ES NECESARIO. SI DEJA DE FUNCIONAR LA QUE ESTÁ EN USO DEL HOSPITAL. 1.10 CAPACITACION DEL PERSONAL, PREVIA CALENDARIZACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. 1.11 EQUIPO NECESARIO DE SEGURIDAD PARA EL OPERARIO. 1.12 SEGURIDAD SOCIAL PARA EL OPERARIO. 1.13 VISITA UNA VEZ POR SEMANA POR INGENIERO QUIMICO ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE AGUAS DE DESECHO POR DOS HORAS SEMANALES O LAS QUE SEAN NECESARIAS. La empresa presenta un informe mensual de los mantenimientos preventivos-correctivos realizado, detallando la operación de la planta de tratamiento, las fallas encontradas y las respectivas observaciones, registro de llamadas de emergencia, los repuestos necesarios para que la planta de tratamiento opere normalmente, su disponibilidad de proporcionarlos y las respectivas cotizaciones. (PARA ESPERAR SER AUTORIZADA LA COMPRA POR EL HOSPITAL) CONTAMOS CON LA EMPRESA SUMIO DE EE.UU PARA PODER COTIZAR Y TRAER EQUIPOS PARA LA PLANTA El contrato de mantenimiento, incluye todos los repuestos con un valor de hasta 50 dólares americanos, por ejemplo filtros de los blowers y hule para sellado de las tapaderas. Los tiempos de respuesta para llamados de emergencia no deberá exceder de 28 horas, la severidad será evaluada por los jefes de las áreas involucradas en el problema y el departamento de mantenimiento del Hospital. La empresa cuenta con los siguientes equipos de medición para



realizar las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo: Medidor de pH, Medidor de Temperatura, Medidor de lodos o cono Inhoff, medidor de voltaje. SE PROPORCIONARA SIN COSTO AL HOSPITAL UN MEDIDOR DE PH.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DOCE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,100.00), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2015-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de DOCE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 12,100.00), Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,452.00), equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de once o doce meses. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital, ubicado en 2da. Avenida Sur número 23 entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a



lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE por servicio y de forma mensual de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato y el Anexo No. 1 Oferta del contratista, el HOSPITAL delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. A las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización No. 008/2015, Referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la

fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2015 a las cero horas, con cobertura de febrero a diciembre de 2015 y podrá prorrogarse de conformidad a las condiciones establecidas en el Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Hugo Ediberto Umaña, quien será el responsable de la ejecución

del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: Calle Colima, No. 807, Colonia Miramonte, San Salvador. Teléfono: 2261-1622. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dr. Mauricio Alvarado Basurto
CONTRATANTE



Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez
CONTRATISTA



En la ciudad de San Vicente a las diez horas quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince. Ante Mí: CARLOS REMBERTO

MONTANO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN por una parte por una parte MAURICIO ALVARADO BASURTO, Doctor en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Director en Funciones, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL, personería que DOY FE: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial Numero: DOSCIENTOS TREINTA, Tomo: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre de año dos mil diez, en el que consta que la Doctora Eva María Orellana Chacón fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo numero CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Acuerdo de Delegación Temporal de Funciones marcado con el Número SETENTA de fecha seis de febrero de dos mil quince, emitido en el ejercicio de sus funciones por la Doctora Eva María Orellana Chacón en virtud del cual se le han delegado al primer Compareciente las funciones inherentes al cargo del Director durante el periodo comprendido del día quince al veintitrés de febrero de dos mil quince; y c) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo: TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo ocho, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, y en el literal a) del Artículo Once, relativo a la



delegación de autoridad y responsabilidad del Director hacia el Subdirector; y la señora **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

quien comparece actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **APK INC., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

que se dedica a fabricar, distribuir, importar, exportar y vender productos agropecuarios y químicos; así como también la preparación, evaluación y ejecución de proyectos agropecuarios y químicos y del medio ambiente; y en lo sucesivo del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**; personería que doy fe ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **APK INC., S. A. DE C. V.**; otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, al número SEIS, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio; en la cual aparecen todas las clausulas que rigen la Sociedad, que su denominación, Naturaleza jurídica, domicilio y finalidad son los antes expresados; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva

compuesta por dos Directores Propietarios y dos suplentes o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, personajes que tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en mención, extendida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de agosto de dos mil trece, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniera Química Paula Maritza Pineda de Rodríguez, e inscrita el día diecisiete de septiembre de dos mil trece, en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que en el PUNTO SEIS la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad en referencia, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil trece, se eligió al ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE de la Sociedad, habiéndose electo para tal cargo y por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, a la señora GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PINEDA. Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA:** se obliga a proveer el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"; en lo que se refiere al renglón número uno a precios



firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: **REGLON UNO. CÓDIGO: OCHO UNO DOS CERO UNO CERO DOS CUATRO.** **DESCRIPCION DEL SERVICIO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE FORMA MENSUAL). EL SERVICIO DEBE INCLUIR EXTRACCION DE LODOS, DE DIEZ METROS CUBICOS O MAS DE SER NECESARIO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA APLICABLE; UNIDAD DE MEDIDA: GADA UNO; CANTIDAD: ONCE; PRECIO UNITARIO: UN MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; PRECIO TOTAL MENSUAL: DOCE MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización Número CERO CERO OCHO/DOS MIL QUINCE, para el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día veintiocho de enero de dos mil quince; c) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día uno de febrero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil quince. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la

contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a brindar el suministro del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco. Incluyendo, 1.1 Operación continúa seis días a la semana, con un operador permanente; con horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes y los días sábado de las siete horas treinta minutos a las once horas; 1.2 Realizar rutina de mantenimiento para un sistema de tratamiento llevando control de: a) PH, b) Temperatura. c) Caudal (caudal pico y caudal medio). 1.3 - Se realizaran los siguientes análisis de laboratorio en forma trimestral en laboratorio acreditado, de la entrada y salida de los vertidos: DBO. b) DQO. c) SST. d) Grasas y Aceites. e) PH. f) Coliformes totales. g) Coliformes fecales. Y METALES PESADOS COMO NIOUEL.PLOMO Y HIERRO. 1.4 Se verificara el funcionamiento de los equipo electromecánicos, que incluya: a) Verificación de voltajes y amperajes de Sumergibles, Bombas de lodos, Tableros Eléctricos, limpieza de las bombas sumergibles 1.5 Se realizará todo el manejo de lodos generados, incluyendo la extracción de diez metros cúbicos de lodo del Hospital o los que sean necesarios. La extracción, transporte y disposición final de los lodos deberá ser por empresa certificada y autorizada por autoridad competente y de conformidad a la ley aplicable, además el contratista deberá presentar documento, cadena de custodio que garantice el procedimientos antes mencionado. 1.6 Mantenimiento preventivo de las superficies metálicas, limpieza y pintura se deberá realizar dos veces



por año, y para dejar constancia se anexará los procedimientos realizados por fotografías al reporte mensual de operación respectivo, ADEMÁS SE CAMBIARAN TRES TAPADERAS (DE LOS BLOWERS) SI ESTA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO. 1.7 Además se proporcionaran Bacterias y Nutrientes para lograr una mejor limpieza del agua a la salida, y poder evitar arrastre de lodo nuevo en el clarificador, nos ayudará al control del mal olor, y si tenemos un sobre flujo es más fácil lograr el crecimiento de las bacteria nativas, y mejorar la operación de la planta y el cloro y la desinfección en la salida de la planta. 1.8 ANALISIS DE DQO CADA DOS MESES SIN COSTO. (ESTO ES ADICIONAL DEL TOMADO CADA TRES MESES). 1.9 SE PRESTARA UNA BOMBA DE RECIRCULACION DE LODOS SI ES NECESARIO. SI DEJA DE FUNCIONAR LA QUE ESTA EN USO DEL HOSPITAL. 1.10 CAPACITACION DEL PERSONAL, PREVIA CALENDARIZACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. 1.11 EQUIPO NECESARIO DE SEGURIDAD PARA EL OPERARIO. 1.12 SEGURIDAD SOCIAL PARA EL OPERARIO. 1.13 VISITA UNA VEZ POR SEMANA POR INGENIERO QUIMICO ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE AGUAS DE DESECHO POR DOS HORAS SEMANALES O LAS QUE SEAN NECESARIAS. La empresa presenta un informe mensual de los mantenimientos preventivos-correctivos realizado, detallando la operación de la planta de tratamiento, las fallas encontradas y las respectivas observaciones, registro de llamadas de emergencia, los repuestos necesarios para que la planta de tratamiento opere normalmente, su disponibilidad de proporcionarlos y las respectivas cotizaciones. (PARA ESPERAR SER AUTORIZADA LA COMPRA POR EL HOSPITAL) CONTAMOS CON LA EMPRESA SUMIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA PODER COTIZAR Y TRAER EQUIPOS PARA LA PLANTA El contrato de mantenimiento, incluye todos los repuestos con un valor de hasta CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por ejemplo filtros de los blowers y hule para sellado de las tapaderas. Los tiempos de respuesta para llamados de emergencia no deberá exceder de las VEINTIOCHO horas, la severidad será evaluada por

los jefes de las áreas involucradas en el problema y el departamento de mantenimiento del Hospital. La empresa cuenta con los siguientes equipos de medición para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo: Medidor de pH, Medidor de Temperatura, Medidor de lodos o cono Inhoff, medidor de voltaje. SE PROPORCIONARA SIN COSTO AL HOSPITAL UN MEDIDOR DE PH. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DOCE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA o a quien éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS MIL QUINCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO UNO, HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de DOCE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esta cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las Facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de treinta a sesenta días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, Factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el



Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de once o doce meses. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y el Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE por servicio y de forma mensual de acuerdo en la cláusula PRIMERA Y CUARTA de este contrato y el Anexo No. 1 Oferta del contratista, el HOSPITAL delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las siete horas con treinta minutos a las doce horas y de las trece horas a las catorce horas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud



de Cotización NÚMERO CERO CERO OCHO / DOS MIL QUINCE, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de DIEZ días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del Hospital y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince a las cero horas, con cobertura de febrero a diciembre de 2015 y podrá prorrogarse de conformidad a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. EL CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus

bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO. Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Hugo Ediberto Umaña, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los Artículos pertinentes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en la segunda Avenida sur Número veintitrés, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: Calle Colima, Número ochocientos siete, Colonia Miramonte, San Salvador. Teléfono: Veintidós sesenta y uno - dieciséis veintidós. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra

ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.

